

# LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 157

TEGUCIGALPA: 1.<sup>o</sup> DE MARZO DE 1898

NUMERO 1.568.

## S U M A R I O

### PODER LEGISLATIVO

DECRETOS números 76, 77, 78, 79, 80 y 81.

### PODER EJECUTIVO

FOMENTO.—Autorízase la erogación de treinta pesos—Se autoriza el gasto de \$ 6—Se autoriza el gasto de \$ 19, que se emplearán en la compra de muebles para la oficina de Sonaguera, departamento de Colón—Concédesel al señor Eduardo Bishop y demás individuos de la "Misión Centroamericana," la introducción libre de varios artículos y otras franquicias.

BALANCE de comprobación correspondiente al año económico de 1896-1897.

### PODER LEGISLATIVO

#### Decreto número 76

##### EL CONGRESO NACIONAL,

No estimando justos los motivos en que se funda el reo Antonio Valladares Lagos para solicitar indulto de la pena de seis meses de presidio que se le impuso por el delito de burto de tres sacos de café de propiedad de don Francisco Torres,

##### DECRETA:

Artículo único.—Declaráse sin lugar el indulto de que se ha hecho mención.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los siete días del mes de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

MANUEL VILLAR, J. ISAAC REYES,  
Secretario. Vicesecretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 7 de febrero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

CÉSAR BONILLA.

#### Decreto número 77

##### EL CONGRESO NACIONAL,

Estimando justos los motivos que invoca el reo Gregorio Salgado para pedir indulto de la pena de un año y un día de presidio que se le ha impuesto por el delito de lesiones inferidas en la persona de Enrique Aguilera,

##### DECRETA:

Artículo único.—Otorgase al expresado reo Salgado el indulto que solicita.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los siete días del mes de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

MANUEL VILLAR, J. ISAAC REYES,  
Secretario. Vicesecretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 7 de febrero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

CÉSAR BONILLA.

#### Decreto número 78

##### EL CONGRESO NACIONAL

##### DECRETA:

Artículo único.—Deniégase el indulto solicitado por los reos Bernardo Funes, Próspero Mejía, Wenceslao Cálix, Tiburcio Matute, Albino Martínez, Pedro Figueroa, Jesús Hernández, Angel Licona, Manuel Montoya, Máximo Pagoaga, Arcadio Herrera, Juan Blas Rivera, Reyes Mercada, Jerónimo Díaz, Pilar Nájera, Juan R. Osorio, Teófilo Sarmiento, Lino Fiallos, Catarino Herrera, Pedro Sosa, Eduviges Sarmiento, Francisco Escobar, Antonio Ruiz, Marcial Sarmiento, Tomás E. Sarmiento, Pedro Cruz, José E. Orellana y Carlos Ordóñez, confinados en las cárceles de Juticalpa, por no haber presentado documento alguno que pueda servir de apoyo para otorgarles la gracia que solicitan.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los siete días del mes de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

MANUEL VILLAR, J. ISAAC REYES,  
Secretario. Vicesecretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 7 de enero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

CÉSAR BONILLA.

#### Decreto número 79

##### EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud presentada por el reo Salomé Iglesias, condenado por el delito de homicidio frustrado, en que pide indulto ó commutación de la pena de dos años y un dia que le fué impuesta.

Considerando: que no concurre en favor del solicitante ninguna razón que le haga acreedor á esa gracia,

##### DECRETA:

Artículo único.—Deniégase la petición de Salomé Iglesias.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los ocho días del mes de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

F. CÁLIX H., MANUEL VILLAR,  
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

CÉSAR BONILLA.

#### Decreto número 80

##### EL CONGRESO NACIONAL,

En vista de la solicitud presentada por el señor don Angel R. Alcántara, en que pide se le exención de todo cargo y servicio concejil, por el término de cuatro años, á fin de poder dedicar todos sus esfuerzos y su trabajo personal á la formación de una finca considerable en jurisdicción de la ciudad de Danlí.

Considerando: que es un deber del Poder Público estimular y proteger el desarrollo de la agricultura por cuantos medios estén á su alcance,

##### DECRETA:

Artículo único.—Exenciónase al peticionario, por vía de gracia, de todo cargo y servicio concejil, por el término de cuatro años.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los ocho días del mes de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,

Presidente.

F. CÁLIX H., MANUEL VILLAR,  
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 9 de febrero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. GUTIÉRREZ.

### Decreto número 81

#### EL CONGRESO NACIONAL.

Estimando justos los motivos en que se fundó el ciudadano Juan C. Rodríguez para renunciar el cargo de Contador de Glosa suplente del Tribunal Superior de Cuentas,

DECRETA:

Artículo único.—Admítese la expresada renuncia.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los nueve días del mes de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,

Presidente.

F. CÁLIX H., MANUEL VILLAS, Secretario, Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa: 10 de febrero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. MUÑOZ.

### FOMENTO

Autorízase la erogación de treinta pesos.

Tegucigalpa: 25 de octubre de 1897.

En vista de que el señor Melésio Pineda, telegrafista de Santa Fe, departamento de Copán, ha contraído en el servicio una grave enfermedad y carece de recursos para trasladarse á La Esperanza, al lado de su familia; y

Considerando: que según informa el Director General del Ramo, el señor Pineda es acreedor á la protección del Gobierno porque ha desempeñado cumplidamente sus funciones; por tanto, el Presidente del Estado;

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de treinta pesos, que por la Receptoria de Rentas de Ocotépique se entregarán al telegrafista Pineda para sus gastos de traslación y curación; y

2.º—Que esta cantidad se impute á Fomento, capítulo II, sección Gastos Diversos, partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Se autoriza el gasto de \$ 6.00

Tegucigalpa: 25 de octubre de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de seis pesos, que se emplearán en la hechura de un estante para el archivo de la oficina telegráfica de Corquín, departamento de Copán; y

2.º—Que esta cantidad sea entregada en Corquín al telegrafista de aquella oficina, y se impute á Fomento, capítulo II, sección Gastos Diversos, partida 7.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Se autoriza el gasto de \$ 19, que se emplearán en la compra de muebles para la oficina de Sonaguera, departamento de Colón.

Tegucigalpa: 25 de octubre de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de diez y nueve pesos, que se emplearán en la compra de los muebles siguientes para la oficina telegráfica de Sonaguera, departamento de Colón:

Valor de un armario.....\$ 17.50

Valor de una silla ..... 1.50

Suma.....\$ 19.00

2.º—Que esta cantidad sea entregada en Sonaguera al telegrafista de aquella oficina, y se impute á Fomento, capítulo II, sección Gastos Diversos, partida 7.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Concédense al señor Eduardo Bishop y demás individuos de la "Misión Centroamericana," la introducción libre de varios artículos y otras franquicias.

Tegucigalpa: 25 de octubre de 1897.

Vista la solicitud en que el señor Eduardo Bishop manifiesta que él y otros ciudadanos de los Estados Unidos de América, asociados bajo el nombre de "Misión Centroamericana," han venido á Honduras con el propósito de establecerse definitivamente en el país y dedicarse al mejoramiento moral e intelectual de las clases ignorantes, por medio de la enseñanza personal gratuita, al mismo tiempo que se ocuparán en trabajos de agricultura, para su propio sostento y el de sus familias; y que para llevar adelante su proyecto, piden que el Gobierno

les conceda la libre introducción de algunos artículos de alimentación á que están acostumbrados, lo mismo que de varios objetos y materiales que necesitan para uso personal y para sus trabajos; y

Considerando: que el peticionario ha presentado referencias satisfactorias respecto á la buena fe con que proceden.

Considerando: que es conveniente á los intereses del país que se establezcan en su territorio familias que, como las que componen la asociación referida, traen elementos de instrucción y dan ejemplo de laboriosidad, lo cual los hace acreedores á la protección del Gobierno; por tanto, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Conceder al señor Eduardo Bishop y á los demás individuos que, asociados bajo el nombre de "Misión Centroamericana," han llegado á establecerse en Honduras, el permiso de introducir, libre de derechos fiscales, las máquinas, fierros de trabajar, sillas de montar, arneses, granos, harina, frutas secas y en latas, azúcar, drogas, medicinas, petróleo, ropa y efectos de uso personal y artículos domésticos y de cocina, etc., que se considerasen necesarios para los peticionarios y sus respectivas familias.

2.º—Para el efecto de esta franquicia, los interesados deberán presentar, previamente, á la Secretaría de Hacienda, con la aprobación del Ministerio de Fomento, la copia del pedido ó la factura original de los objetos que hayan de importar, á fin de evitar que éstos excedan por su naturaleza, número ó cantidad, el límite conveniente.

3.º—Los interesados podrán hacer uso de la franquicia contenida en el artículo precedente, desde esta fecha hasta el treinta y uno de enero de mil ochocientos noventa y nueve.

4.º—La presente concesión se hará extensiva á los demás inmigrantes que, por influencia del señor Bishop y compañeros, vengan al país, con tal que éstos presenten previamente al Gobierno la solicitud correspondiente.

5.º—También se concede á los peticionarios y á los demás inmigrantes que ellos hagan venir al país, el privilegio de no pagar durante el mismo período de tiempo fijado en el artículo 3.º, tasas ni impuestos extraordinarios, lo mismo que el de no prestar servicios militares ni concejiles; y

6.º—Para que los inmigrantes en referencia puedan gozar, en un todo, de las franquicias y exenciones que la Ley de Agricultura otorga á los empresarios, deberán proceder de conformidad con la parte final del artículo 23 de la misma, según la reforma del decreto legislativo número 140, de 6 de abril de 1897.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

## ESTADO DE HONDURAS.

38

## BALANCE DE COMPROBACION.--Año económico de 1896-1897.

	DEBE	HABER	HACIENDA NACIONAL		BALANCE DE SALIDA	
			Deudores	Acreedores	Deudores	Acreedores
Dirección General de Rentas	\$ 3.334.144 394	\$ 3.294.762 564			\$ 39.381 834	
Aduana de Amapala	699.108 84	688.477 41			1.631 43	
— Puerto Cortés	375.892 91	370.564 87			5.328 04	
— Trujillo	149.260 41	138.367 79			10.892 62	
— Roatán	49.855 75	49.855 75				
— La Ceiba	189.411 72	161.363 16			28.048 56	
Iriona	14.526 194	14.467 06			59.134	
Administración de Tegucigalpa	386.943 84	388.979 49			3.964 35	
— Comayagua	122.330 36	122.321 27			909	
— El Paraíso	124.321 81	123.943 65			378 16	
— Choluteca	125.788 31	125.665 82			122 49	
— Valle	54.868 56	52.058 40			2.810 16	
— La Paz	59.204 69	59.062 42			142 27	
— Olancho	171.786 874	167.637 82			4.149 058	
— Santa Bárbara	84.494 944	84.207 77			287 174	
— Yoro	65.598 034	65.575 66			22 374	
— Gracias	80.529 25	80.415 91			113 34	
— Copán	272.751 41	268.440 49			4.310 92	
— Cortés	165.947 554	156.539 37			9.408 184	
— Intibucá	52.243 63	50.653 78			1.589 85	
Tesorería Habilitada de Guerra	200.018 70	200.018 70				
Alcances	1.88 024				1.881 024	
Anticipaciones	1.104 20				1.104 20	
Anclaje		132 00			\$ 132 00	
Adicional 30 p. 8		222.004 44			222.004 44	
Ahorros de Guarnición	6.130 41	7.216 19			1.085 78	
Amortizaciones E. O.	420	24.268 33			24.264 134	
Brigada de Artillería	17.985 88		\$ 17.985 88			
Bodegaje		105.925 72			105.925 72	
Billetes del Tesoro	233.245 00				233.245 00	
— Territoriales	236.100 00				236.100 00	
— Privilegiados	42.145 00	38.716 30	3.428 70			
Banco de Honduras	38.716 30	530.478 06				
Banfa Marcial	31.668 70		31.668 70			
Cablegramas	50 00	8.673 25			8.623 25	
Comisos	2.625 12	5.635 41			3.009 29	
Contratas	449.972 93	504.337 70				
Concepción de Lotería		97.380 23			97.380 23	
Constancias de Crédito	230.936 394	973.402 764				
Contribución de Guerra	53.627 79	162.615 10				
Concesiones	180.869 85		180.869 85			
Casa de Moneda	278 31		278 31			
Campaña de Nicaragua	5.222 15		5.222 15			
Derechos de Importación	31 20	613.425 19			613.393 99	
Derechos de Licores		44.642 30			44.642 30	
Dispensa de Edictos		981 00			981 00	
Depósitos	20.675 32	21.523 87				
— en Guatemala	43.329 96	41.683 23			1.646 73	
— por Concesiones		5.000 00				
Deuda Interior	96.851 35	399.285 625				
— Anticipos	50 00				50 00	
Decretos por Cobrar	269.824 05	229.823 97			40.000 08	
Dieta de la República Mayor	13.674 47		13.674 47			
Exportación de Ganado	1.041 93	118.895 86			117.853 93	
Exacciones	110.874		110.874			
Exportación de Frutos	42 93	14.519 74			14.476 81	
— Tabaco		7.335 75			7.335 75	
— Madera		212 19			212 19	
Edificios Nacionales	212 12		212 12			
Enchadernación Nacional	1.269 00	281 75	987 25			
Escuela de Artes	42.111 94	13.724 32	28.387 62			
Especies Postales	73 50		73 50			
Faro y Tonelaje	3.038 25	4.420 31			1.382 06	
Ferrocarril		25.000 00			25.000 00	
Fondo de Desertores		38 61			38 61	
Guerra s/c. Vestuario		180 14			180 14	
Gasto actual s/c. Contribución de Guerra	47.263 25	47.263 25				
— Ant.	33.922 53		33.922 53			
Gastos E. O. de Guerra	2.287 19	2.287 19				
Gobierno anterior s/c. Indemnizaciones	28.275 89		28.275 89			
Giro Poetas	259 79	351 17				
Guerra Civil	20 00		20 00			
Hacienda Nacional	1.673.011 594	14.376 224	1.658.635 364			
Hospital General	27.721 61		27.721 61			
Honorarios de Especies Timbradas	7.921 58		7.921 58			
Haberes de Tropa	161.880 66		161.880 66			
Van	\$19.777.493 434	\$10.943.416 344	\$3.201.267 06		\$1.287.921 624	\$626.676 06

91

## Conclusion del Balance de Comprobacion

	DEBE	HABER	HACIENDA NACIONAL		BALANCE DE SALIDA	
			Deudores	Acreedores	Deudores	Acreedores
Vienen.....	\$10.777.493.434	\$10.943.416.344	\$3.201.267.06	\$1.287.921.624	\$626.676.064	\$1.705.954.414
Hospital de Sangre.....	480.00		480.00			
Hospital Militar.....	2.362.99		2.362.99			
Habilitaciones.....	10.698.37		10.698.37			
Impuesto Pecuario.....		24.083.00			24.083.00	
Ingresos E. O.....	93.50	23.547.80			23.454.30	
Impuestos de Zonas Mineras.....		6.945.47			6.945.47	
Intereses y Descuentos.....	37.707.49	530.12	37.177.37			
Imprenta Nacional.....	36.051.05	2.236.40	33.814.65			
Inválidos.....	29.858.84		29.858.84			
Importaciones Oficiales.....	53.968.94		53.968.94			
Industrias Nacionales s/c. Subvenciones.....	8.681.48		8.681.48			
Instrucción Pública:—Productos.....		6.597.85			6.597.85	
Jubilados.....	8.259.91		8.259.91			
Liquidaciones.....	42.259.48		42.259.48			
Leyes y Textos.....		371.71			371.71	
Litografía Nacional.....	14.027.98	911.87	13.116.11			
Manifiestos.....		1.741.75			1.741.75	
Matrículas.....		12.00			12.00	
Muellaje.....		13.331.98			13.331.98	
Multas y Conmutaciones.....	141.00	21.774.29			21.633.29	
Montepio.....	80.769.41	3.422.45	77.346.96			
Municipalidades s/c. Subvenciones.....	1.218.86		1.218.86			
Municiones.....	21.524.44		21.524.44			
Pólizas.....		3.675.00			3.675.00	
Peaje.....		419.00			419.00	
Permisos.....		2.162.00			2.162.00	
Pases de Embarcaciones.....		3.606.50			3.606.50	
Producto de Tierras.....		35.699.20			35.699.20	
Préstamos.....	262.704.27	332.865.88				70.161.61
Patentes de Sanidad.....		2.387.00			2.387.00	
Papel Sellado.....		70.793.00			70.793.00	
Plana Mayor.....	81.107.69		81.107.69			
Presidio.....	34.064.29	1.155.75	23.908.54			
Poder Legislativo.....	39.651.48		39.651.48			
— Ejecutivo.....	46.205.56		46.205.56			
Recargo 20 p. S.....		192.568.37			192.568.37	
Ramo de Correos.....	50.797.74	13.542.31	37.255.43			
Telégrafos.....	169.912.27	38.135.84	131.776.43			
Cuenta de Aguardiente.....	254.404.17	915.319.65			660.915.48	
— Licores.....	25.682.04	56.843.01			31.160.97	
— Tabaco.....	210.254.37	323.816.40			113.562.02	
— Fólvora.....	10.782.58	22.024.51			11.241.93	
— Aduanera:—Gastos.....	1.546.29		1.546.29			
Ramo de Gobernación.....	88.276.36	82.50	88.193.86			
— Policía.....	52.781.95	135.00	52.646.95			
— Instrucción Pública.....	94.732.94		94.732.94			
Recursos.....		583.67			583.67	
Ramo de Hacienda.....	164.299.21	30.00	164.269.21			
— Justicia.....	115.432.01	648.00	114.784.01			
— Guerra.....	181.974.75	20.00	181.954.75			
— Fomento.....	72.622.77		72.622.77			
Rezagoe.....	112.423.87	293.949.50				
Revolución s/c. Indemnizaciones.....	8.332.85		8.332.85			
Relaciones Exteriores.....	11.041.03		11.041.03			
Revolución s/c. Suplementos.....	2.287.19		2.287.19			
Ramo de Instrucción Pública:—Subv.....	25.225.76	2.732.00	22.493.76			
Tratado de Reciprocidad.....	3.266.80		3.266.80			
Telégrafos Nacionales.....	4.693.78		4.693.78			
Traslaciones.....	2.079.687.13	2.081.456.52				1.769.391
Sueldos Militares y Haberes de Tropa.....	96.802.96		96.802.96			
Venta de Giros.....	1.713.60	6.407.94				4.694.33
Rancho.....	1.640.02		1.640.02			
Gastos Diversos.....	11.303.88		11.303.88			
Fletes y Forrajes.....	8.732.78		8.732.78			
Balance.....	\$15.449.981.594	\$15.449.981.594	\$3.852.296.444	\$2.514.867.12	\$626.676.064	\$1.964.105.391

## COMPROBACION

Debe	HACIENDA NACIONAL	Haber	Debe	BALANCE DE SALIDA	Haber
\$ 1.655.284 Saldo Antes de cerrar.			\$ 626.676.064 Saldos deudores:—Activo.		
2.192.661.06 Cuentas deudoras.			11.041.03 Saldos acreedores:—Pasivo .....		\$ 1.964.105.391
Cuentas acreedoras.....		\$ 2.514.867.12	1.327.459.324 Hacienda Nacional ó déficit .....		
Déficit.....		1.337.429.324	\$ 1.964.105.391 Balance.....		\$ 1.964.105.391
\$ 3.852.296.444 Balance .....		\$ 3.852.296.444			

Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa: 1.º de enero de 1898.—Tomas E. Soto.

República Mayor de Centro-América.—Estado de Honduras.—Dirección General de Rentas.—V.º B.º—ALEJO S. LARA L.

Tip. Nacional.—3.º Avenida E.—N.º 42